

# El MEC presenta el nuevo borrador del Real Decreto

## Ordenación de la FP

Concha Boyer

Hace pocos días, el MEC nos ha enviado, en un alarde de transparencia y fluidez informativa, el último proyecto de Real Decreto de Ordenación de la F. P. en el ámbito del Sistema Educativo.

Sin que ello nos exima de ofrecer, en otro momento un análisis en profundidad de la nueva disposición, apuntaremos ahora los elementos que nos parecen más significativos:

El nuevo Real Decreto trata de regular y de resolver algunos aspectos no recogidos en las disposiciones anteriores: sistemas de acceso a los ciclos formativos, admisión de alumnos, efectos académicos y profesionales de los títulos de F.P., convalidaciones y correspondencias, requisitos mínimos de los espacios e instalaciones y titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia. De todos ellos, merece la pena destacar lo relativo a las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia y los requisitos mínimos de los espacios e instalaciones.

Por lo que se refiere al primer aspecto, el Real Decreto establece el catálogo de titulaciones válido tanto para el ingreso en las especialidades del Cuerpo de Profesores de Secundaria como para el de Profesores Técnicos de Formación Profesional que se corresponde con el Catálogo de Títulos de este tipo de enseñanzas. No obstante, y con el fin de dar solución al problema de los profesores técnicos interinos que no disponen de la titulación exigida, la Disposición Transitoria 3a, establece que durante las tres primeras convocatorias de procedimientos selectivos, mantendrán su equivalencia a efectos de docencia las recogidas en el Anexo III del R.D. 850/1993..

Con ello, la Administración pierde su oportunidad de solucionar el problema definitivamente. Como ya publicamos en T. E. n° 179 (Enero 97), esta solución es claramente insatisfactoria si no queda restringida a aquellos que hayan ocupado plazas de interinos o lo son en la actualidad. Aplicar la medida de forma generalizada significa arriesgarse a que transcurridas las tres convocatorias el problema permanezca inalterado.

En cuanto a los requisitos mínimos de los espacios formativos y de las instalaciones, el nuevo Real Decreto nos ofrece unas cuantas perlas dignas de mención.

En el número anterior ya expresábamos nuestra fatídica convicción de que el proyecto de modificación del Real Decreto de condiciones mínimas de los centros, que los altos cargos del MEC habían asegurado que no- se iba a publicar, se haría efectivo de una forma u otra. No sabíamos, sin embargo, que con tanta rapidez, meterían por la ventana lo que acababan de sacar por la puerta.

El capítulo Sexto constituye una modificación del Real Decreto 1004/911 de requisitos mínimos en idénticos términos a los recogidos en el proyecto filtrado y posteriormente desmentido.

## **Modificaciones**

En síntesis, las modificaciones consisten en lo siguiente:

1.- Desaparece el interés por evitar que la F.P. quede desligada de las otras enseñanzas al abrir la posibilidad de que existan centros específicos de F. P.

2.- Se reducen algunos espacios mínimos (despachos) y otros quedan sin concretar (aseos, etc...).

3.- Se reducen los espacios docentes con respecto a lo establecido en los R.D. en los que se fijan los currículos de los diferentes ciclos formativos.

4.- Se destinan espacios e instalaciones de uso común -en dobles turnos- para diferentes ciclos formativos y enseñanzas.

5.- Se contempla la posibilidad de impartir enseñanzas en edificios que no sean de uso exclusivo escolar.

Nuevamente nos encontramos con un ataque a la Escuela Pública y, esta vez en uno de los puntos más débiles del Sistema Educativo. La esperanza de acabar con una Formación Profesional devaluada, se hace cada vez más difícil.